



AYUNTAMIENTO UDALAKO  
VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ  
31176 MUEZ

ALCALDE  
Dña. María Vicenta Goñi Azanza

CONCEJALES ASISTENTES  
D. Francisco Javier Azanza Ros  
Doña. Belén Zabalza Mutilva  
Dña. María Engracia Navarcorena  
Yániz  
D. Luís Antonio Azcona  
Navarcorena  
Dña. Leire Azcona Ciriza

CONCEJALES NO ASISTENTES  
D. José Javier Iltzarbe Musitu

SECRETARIA ACCTAL.  
Dña. María Belén Portillo Ochoa de  
Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ EL 13 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 13 de marzo de dos mil diecinueve, siendo las 10.00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

La alcaldesa manifiesta que el Concejal D. José Javier Iltzarbe Musitu la última vez que asistió al pleno fue el 16/11/2017.

Según el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades Locales , artículo 12, los concejales tienen el derecho y el deber de asistir a los plenos, salvo justa causa comunicada con antelación al Alcalde. Así mismo la Ley 7/1985 de dos de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 78.4) establece que se podrá sancionar con multa a los concejales por falta de asistencia no justificada o incumplimiento reiterado (10 plenos y con este 11).

No es intención de la alcaldesa multar a nadie, pero si quiere que conste la falta de cumplimiento por el Concejal D. José Javier Iltzarbe Musitu de sus obligaciones, más cuando el otro día en la reunión de alcaldes le comunicó la alcaldesa su falta de asistencia y el mismo le contestó que no tenía porque darle ninguna explicación al respecto.

PRIMERO. -APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENOS ANTERIORES.

Se han enviado a los concejales el acta de fecha 13/12/2018.

Se aprueban por unanimidad de los asistentes el contenido del acta del pleno de fecha 13/12/2018.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan.

(Se incorpora Belén Zabalza a las 10:13 horas)

Se da parte por parte de la alcaldesa de las resoluciones de la alcaldía: Desde la reflejada en el documento nº 74409 a la reflejada en el documento 74493.

### TERCERO.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

-Se comunica que con fecha 26/7/2018 se redacta una resolución de alcaldía en la que se levanta la suspensión solicitada por el promotor del expediente por no continuidad del expediente de modificación estructural, se resuelven las alegaciones presentadas por el Ángel Irigoyen con fecha 29/10/2012 y se deniega la legalización de la obra consistente en un porche, sito en la Parcela 325, polígono 6 de Arzoz (Valle de Guesálaz) por ser incompatibles con la legalidad urbanística vigente. Así mismo se ordenaba la demolición de las obras a costa del interesado reponiendo la realidad física alterada al momento anterior a las obras. Con fecha 27/12/2018 se notifica en el Ayuntamiento la existencia de un recurso ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la citada resolución.

Con fecha de hoy hemos recibido la notificación de la resolución del recurso t se ha denegado a Ángel Irigoyen el mismo, dando la razón al ayuntamiento.

-Se comunica que se van a realizar unos partidos de pelota de Exhibición en el frontón del Polideportivo de Guesálaz el 2 de junio. La Corporación aprueba por unanimidad la propuesta.

-Se informa de las diferentes pruebas que pasan por el Valle para las que el Gobierno de Navarra ha solicitado autorización.

-Se informa que Sagrario Miranda ha solicitado el uso de la sala multiusos para impartir clases de Tai Chi. Debatido el tema se le concede por unanimidad su uso de forma gratuita, condicionado a que si el Ayuntamiento necesita la sala tiene prioridad para su utilización.

-Por el Decreto Foral 6/2019 de fecha 30 de enero existen dudas sobre si es necesaria su instalación en la Bahía de Lerate desfibrilador.

Debatido el tema se acuerdo dejarlo para tratar en el próximo pleno, contando con datos máximos de afluencia a la misma.

-Se nos ha solicitado ayuda para el próximo Oinez 2019. Se acuerda contribuir con 250 €.

-Le han solicitado a Animsa acciones y tenemos prioridad en su compra. Se acuerda por unanimidad no adquirirlas.

-Se informa de la necesidad de adquirir dos equipos informáticos nuevos para la secretaria y la auxiliar administrativa, con la finalidad de pasar los suyos, uno para el uso público y el otro para tener un tercer puesto en el ayuntamiento. Se van a adquirir a Animsa. La corporación por unanimidad aprueba la adquisición.

Así mismo se expone que los ordenadores que nos han regalado de CRN tienen el problema que pueden provocar que desde el exterior puedan entrar a los datos que contienen nuestros ordenadores por el sistema que poseen. Se acuerda por unanimidad ofrecerlos a los concejos. Si existieran más de dos peticiones, se realizará un sorteo.

-Se informa que nos han denegado la ayuda de Eliminación de barreras arquitectónicas (Ascensor) por falta de consignación presupuestaria. La corporación se da por enterada.

-Se informa que el Gobierno de Navarra nos comunica de dos autorizaciones que ha concedido para el cambio de uso, a dos particulares, de terreno pasto arbustivo a la categoría de Olivos del pueblo de Arzo. La corporación se da por enterada.

-Se informa que a petición del Concejo de Muez se podaron los árboles de la puerta del Ayuntamiento y que los han podado más los propios del Concejo porque no era suficiente. La corporación se da por enterada.

-La FNMC nos invita a participar en el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo. La corporación se da por enterada.

-Se nos ha invitado a firmar el Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas sobre el Clima y la Energía. El citado pacto tiene unos compromisos:

-Reducir las emisiones de CO2 y de otras emisiones en su territorio en un 40% como mínimo de aquí a 2030 a través de la mejora de la eficacia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

-Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Además de traducir tales compromisos en hechos:

-Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.

-Presentar un plan de acción.

-Elaborar un Informe de Situación.

Este ayuntamiento quiere sumarse al Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas sobre el Clima y la Energía y por unanimidad así es acordado, pero no tiene medios personales en el mismo debido a su escaso tamaño, a realizar el inventario, evaluación de riesgos, plan de acción e informe de situación, ya que tendría que encargarlo a profesionales externos al Ayuntamiento.

-Se ha recibido de la FNMC una declaración Insitucional con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer 2019 que se ha enviado con la convocatoria del pleno. Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

## 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2019

La aprobación de la Constitución Española marcó un antes y un después en la vida de una ciudadanía que, hasta 1978, había vivido sumida en uno de los periodos más oscuros de nuestra historia reciente marcado, entre otros aspectos, por la discriminación contra la mujer.

Muchos Ayuntamientos, a partir de las primeras elecciones municipales de 1979, comenzaron a incluir la dimensión de género en el conjunto de la vida municipal apostando por la creación de centros de asesoría y servicios a las mujeres, contribuyendo a la modernización de la Administración y a la formulación de las nuevas políticas del Estado de Bienestar.

En 1983, una delegación de la FEMP formada por 15 Alcaldesas y Concejales, a su regreso del I Encuentro Europeo de Electas Locales y Regionales de Europa, celebrado en Pisa, elevaba a la Comisión Ejecutiva de la FEMP una propuesta para la creación de un grupo de trabajo sobre la mujer.

A partir de ese momento, haciendo propio que "lo personal es político", la FEMP puso sobre la mesa la necesidad de asegurar la progresiva incorporación de la mujer a la sociedad activa, la importancia de revelar el papel que tenían las mujeres y la urgencia de abordar la recuperación de su protagonismo a través de las políticas locales. Se empezó a hablar de igualdad en puestos de toma de decisiones, de paridad en las asambleas electas y de la importancia de contar con mujeres referente.

Luego llegó el II Encuentro Europeo de Mujeres Electas Locales y Regionales, reunido en Santiago de Compostela, en 1986 y con él, la creación de una Subcomisión de la Mujer en la FEMP, el llamamiento a crear las condiciones adecuadas para una mayor participación de las mujeres y, en definitiva, la estrategia

que marcaría la acción futura. Le siguieron los Encuentros Europeos de Mujeres electas locales de Amberes (1988) y de Heidelberg (1992)

“¡Somos la mitad de la tierra, queremos la mitad del cielo y la mitad del poder!”. Con estas palabras, Vicenta Bosch i Palanca, Alcaldesa de Bonrepós i Mirambell y Presidenta de la Comisión de Igualdad de la FEMP en 1991, proclamó las demandas de las mujeres con ocasión de la Conferencia de Naciones Unidas Beijing + 15, que acogió Nueva York, en el año 2000.

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, es siempre una invitación para reflexionar sobre los avances alcanzados en materia de igualdad de género y una oportunidad para centrar la acción y fijar hacia donde queremos dirigirnos. Sin embargo, cuando se cumplen 40 años de democracia local, esta oportunidad obliga a mirar atrás para no olvidar de dónde venimos.

El 3 de abril de 1979, España daba la bienvenida a “las 103 Alcaldesas del 79”, las primeras 103 Alcaldesas, mujeres pioneras y valientes que decidieron dar un paso al frente y liderar el cambio en sus pueblos y ciudades.

40 años más tarde, hay 1.565 Alcaldesas en España. En este tiempo, fueron las Corporaciones Locales quienes introdujeron e impulsaron la necesidad de reflexionar en torno a la evolución de las políticas de igualdad, a su impacto y a su evolución asumiendo el papel de agente de cambio y desvelando las contradicciones del sistema, las desigualdades entre mujeres y hombres, las discriminaciones que sufrían y sufren las mujeres y aportaron soluciones desde el conocimiento de las personas y de sus necesidades.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Guesálaz por unanimidad:

- Nos adherimos a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reconocemos la valentía de las 103 Alcaldesas del 79, que abrieron el camino del cambio y que contribuyeron a crear referentes para todas las mujeres que hoy asumen puestos de decisión en tantas Corporaciones Locales.

- Reafirmamos nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

- Reconocemos la importancia de continuar trabajando en la erradicación de las actitudes y los comportamientos cotidianos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad.

- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres en la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias que nos ha devuelto el Pacto de Estado en materia de violencia de género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

- Se informa que nos han concedido una ayuda para luchar contra la violencia de género, por un importe de 770.72 € y que se ha pensado realizar un teatro “La Jaula Invisible” el sábado de Semana Santa en la Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento. La corporación aprueba por unanimidad realizar el citado teatro para el destino de los fondos recibidos.

- Con fecha 9/1/2019 Xabier Iltzarbe en representación de Mari Carmen Navarro Alfaro, expone que teniendo conocimiento de que Luís Antonio Azcona, es propietario de corral-pajar, que heredó en Guembe, que hace más de 20 años obró totalmente, transformándolo en vivienda. Actualmente dicho corral no tiene cédula de habitabilidad no consta como vivienda, solicitando al ayuntamiento se inspeccione esta situación.

Con fecha 17/1/2019 se le notifica a Xabier Iltzarbe Musitu, para que aporte la representación en el plazo de 10 días.

Con fecha 8/2/2019 tiene entrada en el ayuntamiento un escrito de María Carmen Navarro Alfaro en el que se ratifica la citada representación y en el que solicita la subsanación de aportación de cédula de habitabilidad, declaración de Obra Nueva y División Horizontal o descripción de la vivienda, suscrita por técnico competente, determinación de los importes adeudados por tasa e impuestos municipales no abonados en razón al destino dado al inmueble, etc y se proceda a la apertura de del expediente/s que fueran necesarios para reponer la legalidad vulnerada.

Luís Antonio Azcona se abstiene.

La secretaria ha elaborado un informe jurídico en el que concluye que la ejecución de estas obras ha prescrito y el ayuntamiento no es el competente para conceder cédulas de habitabilidad ni realizar su control que es competencia del Gobierno de Navarra.

Se aprueba por unanimidad:

-El informe de la secretaria.

-Responder a la solicitante que estas obras han prescrito y el ayuntamiento no es el competente para conceder cédulas de habitabilidad ni realizar su control que es competencia del Gobierno de Navarra.

-Se informa que se van a realizar actividades en euskera a propuesta del Técnico de euskera en la semana del 22 al 27 de julio, tres días, en el Polideportivo Municipal, con actividades acuáticas.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad realizar las actividades y cobrar a dos euros a las personas que deseen entrar al polideportivo durante el horario de ejecución de las mismas.

-Se informa que han llegado noticias de que se pueden llegar a cerrar los Registros Civiles que tenemos en los ayuntamientos, de coste cero para los vecinos, cercanos, de fácil acceso, costes...

Debatido el tema se acuerda por unanimidad rechazar el traslado de los actuales Registros Civiles, por que con ello se va a alejar del vecino el actual servicio y además puede llevar costes adicionales para el mismo.

#### CUARTO.- FIESTA DEL VALLE.

Los vecinos de Muzqui han solicitado ayuda económica de 1452 € para un equipo de sonido para los conciertos que tiene previsto organizar.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad ratificar los anteriores acuerdos en los que se señalaba que con el fin de tener un trato igualitario con todos los pueblos, ya que se han denegado el aumento de ayuda económica a otros, cuando se inicie la ronda de la Fiesta del valle (Que ocurrirá el año 2020 cuando se celebre en Irurre), se estudiará otras formas de financiación, organización,....

La carpa de la Mancomunidad Montejurra estaba ocupada por otro ente municipal y se propone alquilar una carpa a la empresa Stand Navarra S.L. por un importe de 2722, 50 € (IVA incluido) por ser el presupuesto más económico recibido.

#### QUINTO.- DESBROCES FORESTALES: ADJUDICACION.

El Gobierno de Navarra nos ha concedido subvención Forestal para desbrozar las parcelas 193 y 215, con una ejecución de contrata por 3822,42 € y una subvención de 2140,56 €.

Se han solicitado dos presupuestos y únicamente se ha presentado José Luís Martínez Apesteguía y ha presentado una oferta de 3400 € más IVA.

Por unanimidad se acuerda adjudicar la ejecución de los desbroces a José Luís Martínez Apesteguía por un importe de 3400 € más IVA.

#### SEXTO.- ORDENANZAS: POSIBLES MODIFICACIONES.

-Se han mirado diferentes ordenanzas para la concesión de subvenciones. Se aprueba por unanimidad, debido a ser el final de la legislatura y la complejidad del tema, dejar su elaboración y aprobación para la nueva corporación.

- Con el fin de que todos los vecinos paguen el mismo importe por la realización de obras en los inmuebles propiedad particular, se propone la aprobación inicial de la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EJECUCIONES SUSTITUTORIAS Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN

### **FUNDAMENTO**

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

### **HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2. 1. Viene determinado por la prestación de servicios o auxilios en los casos siguientes:

a) Limpieza y retirada de vehículos, basuras y escombros de terrenos y locales cuyos propietarios y ocupantes –o responsables del depósito– se nieguen o resistan a las órdenes de hacerlo.

b) Ordenes de ejecución, derribos, reparaciones, ejecución de urbanizaciones privadas, limpieza de colectores y, en general, obligaciones de ejecución sustitutorias en cumplimiento de Ordenanzas o acuerdos municipales.

2. Los servicios que sean provocados por los interesados o que, especialmente, redunden en su beneficio, así como los que por razones de urgencia en recuperar bienes o por causas de orden público, seguridad, salubridad o higiene sean de necesaria prestación, ocasionarán el devengo de la exacción aunque no sea solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 3. El Ayuntamiento podrá, en cualquier caso, contratar con una empresa privada la realización de los servicios a que hace referencia esta Ordenanza. En casos de urgencia y de acuerdo con lo establecido por la Normativa de contratación, los servicios municipales podrán contratar directamente los servicios de empresas, técnicos facultativos y otros medios particulares dando cuenta posteriormente a la Alcaldía o a la Corporación, en su caso.

### **DEVENGO DE LA TASA**

Artículo 4. La obligación de contribuir nace en el momento en que tiene lugar la prestación del servicio, pudiéndose exigir el reintegro de liquidaciones parciales o a cuenta.

### **SUJETO PASIVO**

Artículo 5. Están obligadas al pago solidariamente las personas naturales o jurídicas legalmente responsables, como son las siguientes:

a) Titulares de los bienes o responsables de los hechos que hayan provocado el servicio o en cuyo particular beneficio redunde la prestación del mismo.

b) En su caso, arrendatarios o usuarios por cualquier título.

c) Los que resulten responsables en virtud de acuerdo u orden de ejecución expresos.

### **BASE IMPONIBLE**

Artículo 6. Constituye la base imponible de la presente exacción:

- a) Orden de ejecución: Será la que resulte de la oportuna valoración de la obra a realizar.
- b) Ejecución sustitutoria: Será el coste total de la ejecución realizada.

### **TIPO DE GRAVAMEN**

Artículo 7. a) Orden de ejecución: El tipo de gravamen será del tipo de gravamen establecido para el impuesto de construcciones instalaciones y obras más el establecido para las tasas por licencias urbanísticas (ya que las ordenes de ejecución no están sujetas a licencia, por lo que no pagan ICIO).

b) Ejecución sustitutoria: Conocidos los gastos totales se aplicará el 125% sobre los mismos a efectos de establecer la cuota.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

Artículo 8. El Ayuntamiento podrá en el caso de obras, formular liquidaciones cautelares por el importe estimado de las tasas, con carácter previo, procediendo a su exacción y recaudación en la forma prevista para las exacciones en la Ordenanza Fiscal General. Realizadas las obras se liquidarán las tasas, devolviéndose o exigiéndose los excesos resultantes.

Tales liquidaciones cautelares podrán dividirse o distribuirse entre los diversos responsables, en su caso, o entre quienes asuman voluntariamente una parte proporcional del costo como usuarios o arrendatarios.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 9. Independientemente de la cuantía de la liquidación a que dé lugar la aplicación de esta tasa, el sujeto pasivo deberá responder de las sanciones correspondientes que se deriven del expediente sancionador que se incoe, en su caso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad su aprobación inicial. Si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobada tras su publicación en el BON su aprobación definitiva.

-Se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición y Tramitación de Documentos:

Disposición general

Artículo 1.º La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales.

## Hecho imponible

Art. 2.º El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las autoridades municipales.

Constituirá también hecho imponible las fotocopias o impresión de documentos, previa autorización de la alcaldía, de la documentación que se precise a petición de los participantes, para el desarrollo de las actividades que se desarrollen en los locales del Ayuntamiento.

## Obligación de contribuir

Art. 3.º Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración Municipal o las autoridades municipales.

## Sujeto pasivo

Art. 4.º Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las autoridades municipales.

## Tarifas

Art. 5.º Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

### 1.-Expedición de copias:

-Por copia en DIN A 4: 0,10 cent. bl/n.

-Por copia en DIN A 3: 0,20 cent. bl/n.

-Por copia a color DINA 4: 0,60 cent.

-Por copia a color DINA 3: 1,20 cent.

2.-Compulsa. A partir de la quinta compulsa: 0,60 céntimos de euro.

3.-Cédulas parcelarias: A partir de la quinta cédula: 0,60 céntimos de euro.

## Normas de gestión y recaudación

Art. 6.º La tasa se considerará devengada en el momento en que se expida las copias o las certificaciones catastrales.

## Infracciones y sanciones

Art. 7.º Los funcionarios municipales encargados del registro de entrada y salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal y el personal responsable de la Depositaria Municipal, serán los responsables de la defraudación, la cual será penalizada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.-En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor al partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición y Tramitación de Documentos de Guesálaz. Se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

-Se propone la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aprovechamientos Comunes del Término Municipal de Guesálaz, introduciendo en la misma:

### Exposición de motivos

Se ha dado en Guesálaz la exclusión de terrenos particulares del aprovechamiento Comunal de los Concejos Tutelados.

Teniendo conocimiento de que el Departamento de Comunes del Gobierno de Navarra ha realizado un informe por este mismo motivo a un Concejo del Valle de Yerri y siendo de aplicación a nuestro caso, se considera conveniente cambiar la Ordenanza, para defender y recuperar el derecho de aprovechamiento comunal. Así mismo el Tribunal Administrativo de Navarra en varias sentencias han señalado que los terrenos comunales que forman junto con fincas particulares una unidad de explotación conjunta, se ajusta al ordenamiento jurídico y es un derecho del Comunal sobre estas fincas particulares, por tanto es un bien comunal y que el particular puede redimir este gravamen o servidumbre, previa indemnización.

En el artículo 52 de la actual ordenanza se señala expresamente "A efectos del aprovechamiento de los pastos comunales de Arzo, en unión de las fincas particulares que por costumbre tradicional, ley o convenio, constituyen una unidad de explotación conjunta", redacción que se realiza por tener dos corralizas el pueblo tutelado, es extensible a el resto de los concejos por ser así por costumbre.

El Ayuntamiento tiene el derecho y obligación de incluir las fincas particulares junto con los pastos comunales en la corraliza común, de acuerdo con la servidumbre de pasto o hierbas a favor del comunal que se grava.

Los particulares no tienen derecho a excluir sus fincas de la corraliza común, a no ser que previamente hayan redimido el citado gravamen o servidumbre previa la indemnización correspondiente y siguiendo el procedimiento establecido, debiéndose contar, al tratarse de bienes comunales, con la previa y expresa autorización del Gobierno de Navarra.

# ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUESALAZ: CONCEJOS TUTELADOS.

## TITULO I

-----

Artículo 2.º Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos. El aprovechamiento de pastos comunales en unión con las fincas particulares constituyen una única explotación conjunta, que el ayuntamiento tiene el derecho y el deber de incluir.

Los particulares no tienen derecho a excluir sus fincas de la corraliza común, a no ser que previamente hayan redimido el citado gravamen o servidumbre previa la indemnización correspondiente y siguiendo el procedimiento establecido, debiéndose contar, al tratarse de bienes comunales, con la previa y expresa autorización del Gobierno de Navarra.

Procedimiento:

- a) En el anuncio de aprovechamiento de pastos, se dará publicidad de la posibilidad de que al constituir los pastos comunales junto con las fincas particulares una unidad de explotación, los propietarios que no deseen ceder sus fincas para dicha explotación puedan personarse en el Ayuntamiento de Guesálaz y manifestar por escrito su deseo.
- b) A la vista de la petición de exclusión, el pleno realizará una valoración del efecto económico negativo que la exclusión conlleva, que constituirá la indemnización a pagar por el propietario.
- c) Se enviará al Departamento de Comunales para obtener la previa y expresa autorización.
- d) Una vez obtenida la autorización de comunales, por acuerdo del pleno adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación se aprobará la exclusión de los bienes y la indemnización a pagar por el propietario solicitante.
- e) Se exigirá al propietario que haya solicitado la exclusión el importe aprobado por el pleno y por el Departamento de Comunales.

Debatido el tema se procede a la votación de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Término Municipal de Guesálaz, artículo 2.

-Votos a favor: 5

-Votos en contra: 1 Nominal de María Engracia Navarcorena.

En base al resultado anterior se aprueba la la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Término Municipal de Guesálaz, artículo 2.

Se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

SEPTIMO.- RECLAMACIONES DE CAMINOS.

-El palista Esparza nos ha presentado una factura de 925,68 € por desbroce del camino de Irujo que le había encargado el Alcalde del Concejo de Muez.

La alcaldesa había hablado con el alcalde del citado concejo y le había comunicado que el Ayuntamiento desbroza siempre con subvenciones y que solo pagaría unos 50 metros cuadrados necesarios para la pala.

La factura presentada por Esparza corresponde a un desbroce de 800 metros lineales, cuando la parte desbrozada de Irujo es de unos 200 metros lineales y el resto pertenece al Concejo de Muez.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes:

-Solicitar a el Concejo de Muez la correspondiente autorización del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y si es favorable con ella asumir los 200 metros del Ayuntamiento de Guesálaz. En caso de que la misma no existiera con anterioridad al desbroce, el Ayuntamiento no asumirá gasto alguno porque no cuenta con la autorización correspondiente y no quiere asumir el ayuntamiento ninguna actuación que no cuente con todas las autorizaciones pertinentes, además de que no contaba con la autorización del ayuntamiento.

-Se informa que el tramo defectuoso existente en el camino recientemente arreglado entre Iturgoyen y Arguiñano que se pensaba arreglar en el verano se ha arreglado ahora, previa consulta a los posibles labradores afectados por su imposibilidad de tránsito.

Se ha recibido una queja de que no pasan por el puente las cosechadoras, por la altura de las vallas existentes.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad solucionar el problema, para que no se den problemas con el paso de las cosechadoras.

-José María Lacunza Olangua por medio de su abogado ha vuelto a reclamar respecto al camino existente en el acceso a la parcela 177 del polígono 6 de Arzoz.

Tras una reclamación del mismo, se desbrozó por parte de un trabajador del ayuntamiento el camino.

Tras una nueva reclamación del mismo, se trató en el pleno de fecha 25/4/2018 y se acordó solicitar al Departamento de Comunes amojonar las parcelas 161, 158 y 159 del polígono 6 que son propiedad del Comunal del Ayuntamiento de Guesálaz y con ello ubicar el camino.

Con fecha 3/5/2018 se envía una instancia al departamento de Comunes y estamos a la espera de que acudan a amojonarlo y actuar en consecuencia.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Esperar a la respuesta del Departamento de Comunes del Gobierno de Navarra para si es necesario proceder al procedimiento de recuperación posesoria del camino.

-Seguir con el mismo criterio que se ha seguido hasta ahora de arreglar los caminos del valle en función del número de usuarios que los utilizan, paso de escolares, ambulancias, servicios para los vecinos,.. y siempre que cuente con la correspondiente subvención por parte del Gobierno de Navarra. Lo que supone que el arreglo de este camino una vez amojonado, seguirá el orden de prioridades establecido por el Ayuntamiento para invertir en el arreglo de caminos del valle.

-María Teresa Cidoncha Yedro presento un recurso ante el TAN contra resolución de Alcaldía de fecha 12/7/2018 por la que se desestimó la petición formulada por María Teresa Cidoncha Yedro dada la existencia de litigio civil entre las partes implicadas, por lo que se mantendrá la situación existente entre tanto no recaiga sentencia firme sobre los lindes y superficies de las parcelas.

Con fecha 28/2/2019 ha estimado el TAN el recurso por ella presentada y se señala en la misma que es el Concejo de Garisoain el que debe de tramitar el procedimiento de recuperación posesoria con arreglo a lo

que disponen los artículos 110 y stes. de la Ley Foral de Administración Local por ser la obligación del Concejo y con competencia exclusiva en la delimitación y el amojonamiento del camino.

En base a lo anterior se acuerda por unanimidad remitir la Resolución 265 del Tribunal Administrativo de Navarra al Concejo de Garisoain, para que en base al contenido del mismo proceda a tramitar el procedimiento de recuperación posesoria con la delimitación y amojonamiento del camino.

María Teresa Cidoncha Yedro solicitó se incoe un expediente administrativo para que se solucionase el error que se produce en el camino existente entre las parcelas 175 y 176 del polígono 1 de Garisoain, para que el mismo tenga la misma anchura y situación que la que tenía en el catastro antiguo, alegando que el citado camino no debe de perder su anchura, ya que las parcelas 175 y 176 no entraron en concentración parcelaria.

Para ello aporta informes de comunales de los años 1995 y 2016.

En el primer informe se señala que en el catastro antiguo, entre las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 39, existe un camino que anteriormente llegaba hasta el término de Irurre, cuya anchura en el tramo comprendido entre las parcelas descritas oscilaba entre 4 y 5 metros.

#### OCTAVO.- ADJUDICACION CORRALIZA DE ARZOZ.

El 21 de febrero de 2019, se realizó la subasta del aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de Arzo-Corraliza A de Guesálaz, con un precio de licitación de 3070,50 €. Cubrió la postura D. Sergio Martínez Echarri , con 3070,50 €.

La subasta queda sujeta al sexteo y nadie lo presentó.

En base a lo anterior se aprueba por unanimidad la adjudicación la Corraliza de Arzo a favor de Sergio Martínez Echarri , por 3070,50 €.

#### NOVENO.- EXPROPIACION FORZOSA UC 10-3 DE LERATE.

Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos del Proyecto: "Urbanización de la Unidad UC.10-3 Lerate" y solicitud de la declaración de urgente ocupación

En el Pleno de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó la firma de un Convenio entre Ayuntamiento de Guesálaz y la Junta de Compensación de la Unidad UC.10-3 Lerate, este convenio fue suscrito el 17 de mayo de 2018. En este documento se instaba al Ayuntamiento a iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de cara a la constitución de servidumbre de desagüe y acueducto, así como de servidumbre de paso, que grave la parcela catastral rústica nº 78 del polígono 3 de Lerate-Guesálaz (exterior al ámbito de la unidad), en una franja de 4 metros de anchura colindante en toda la longitud del lindero de dicha parcela con la UE.10-3.

En sesión plenaria de 13 de diciembre de 2018 se acordó, entre cosas, declarar el carácter necesario y utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto a efectos de su expropiación, aprobar y someter a información pública la relación de bienes y derechos derivada del proyecto,

Transcurrido dicho plazo y no habiéndose recibido alegaciones, y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Debatido el tema se acuerda por unanimidad, que supone la mayoría absoluta de la Corporación:

1º.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos derivada del Proyecto de Urbanización correspondiente a la unidad de ejecución de suelo urbano consolidado UC.10-3 de Lerate, quedando implícita en dicha aprobación la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

2º.- Solicitar al Gobierno de Navarra como órgano competente para ello, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que con la ejecución de dicha urbanización se dará solución al problema de falta de red de saneamiento en correctas condiciones que existe actualmente y cuya ejecución viene siendo requerida, entre otras circunstancias, por diversos requerimientos desde Confederación Hidrográfica del Ebro, dada la cercanía del Embalse de Allóz,

3º.-Realizar la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados y demás obligaciones de contenido derivadas del procedimiento expropiatorio.

4º.-Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guesalaz, en el Boletín Oficial de Navarra y un resumen del mismo, en un diario de la Comunidad Foral de Navarra.

#### DECIMO.- TIPOS IMPOSITIVOS COEFICIENTAS MÁXIMOS ACTUALIZADOS.

En el BON de fecha 6 de febrero de 2019 se publicaron los coeficientes máximos para actualizar anualmente para las plusvalías.

Los citados coeficientes han salido posteriormente a la aprobación por parte del ayuntamiento de los tipos impositivos del año 2019.

Estamos dentro de la legalidad con nuestros actuales tipos impositivos por lo que por unanimidad se acuerda no modificarlos.

#### ONCE.- LEY REFORMA MAPA LOCAL SECRETARIO PROPIO O DE LA COMARCA. SERVICIO CONCEJOS.

-Con la aprobación de la Ley Foral 4/2019 de 4 de febrero de Reforma de la Administración Local de Navarra, en su artículo 361 se establece que podrá existir puesto propio específico de secretaría en aquellos municipios compuestos con puesto propio de secretaría en la fecha de entrada de la Ley Foral, en los que la dispersión geográfica de sus núcleos de población aconsejen disponer de puesto de secretaría propio.

Nosotros somos un ayuntamiento compuesto que tiene en plantilla orgánica un puesto de secretaría agrupado con Salinas de Oro y con 11 concejos, con gran dispersión geográfica que hace aconsejable tener puesto habilitado propio.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar la existencia de un puesto propio específico de secretaría debido a la dispersión geográfica de sus concejos.

-Con la obligación legal de Administración Electrónica para todas las entidades de locales con recepción de notificaciones electrónicamente, licitación electrónica, envío de expedientes contables electrónicamente, registro de entradas y salida de documentos y facturas,... y la falta de medios personales y de equipos en los Concejos, se cree conveniente buscar una solución al problema.

Además estando cerca las nuevas elecciones municipales y teniendo conocimiento de que hay varios concejos con problemas por falta de secretario, esto facilitaría a la presentación de candidaturas, necesario para que los mismos no desaparezcan (Ya que la Ley de Reforma de la Administración local establece que la falta de presentación en dos convocatorias, provoca su desaparición).

Se quiere que a su vez el mismo apoye en labores contables al Ayuntamiento de Guesálaz, el cual también asumirá parte de su gasto.

En el Valle de Allín se ha contratado a un trabajador temporal cuyas bases se han enviado con la convocatoria del Pleno.

También se puede contratar de forma conjunta con el Ayuntamiento de Yerri si así lo cree conveniente.

Se debe de buscar un acuerdo con los concejos de cuanto se pagaría por tener el citado servicio, que podría ser de forma orientativa:

-Hasta 30 habitantes: 400 € anuales + 10 € por habitante.

-Hasta 70 habitantes: 600 € + 10 € por habitante.

-Más de 70 habitantes: 800 € + 10 € por habitante.

Debatido el tema se procede a votara favor de la realización de un estudio de una consulta a los Concejos sobre el interés en la contratación de un técnico con un perfil que controle la contabilidad pública, con carácter temporal a la espera del devenir de la Ley Foral 4/2019 de 4 de febrero de Reforma de la Administración Local:

-Votos a favor: 5

-Votos en contra: 1 de Luís Antonio Azcona, por que cree necesario esperar a ver que ocurre con el desarrollo de la Ley Foral 4/2019 de 4 de febrero de Reforma de la Administración Local.

En base a lo anterior se aprueba la realización de una consulta al respecto.

#### DOCE.- PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

\*-La trabajadora Cristina Bergera solicita se le aplique el complemento del 12% de puesto.

La secretaria ha emitido un informe jurídico al respecto en el que se considera ajustada a derecho la solicitud del aumento complemento de nivel, justificado por razones objetivas siempre sujeta a su valoración y aprobación por el Pleno.

Así mismo solicita la ampliación de su jornada reducida a completa, por no llegar a poder ejecutar todo el trabajo existente.

Además se ha recibido un correo de la alcaldesa de Izurzu realizando una queja por la falta de contabilización de las cuentas por parte del Ayuntamiento para tenerlas en plazo presentadas en Administración Local.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Aprobar el informe de la secretaria emitido al respecto que sirve de argumentación al presente acuerdo.

-Aprobar la ampliación de su jornada reducida a completa, por no llegar a poder ejecutar todo el trabajo existente, desde que se ejecute a jornada completa.

-Aprobar el complemento del 12 % de nivel desde la fecha de toma del acuerdo.

-Modificar la plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Guesálaz en base a los acuerdos adoptados:

Auxiliar Administrativo. Número de plazas 1. Nivel: D. Complemento puesto de trabajo: 12 %. Complemento Decreto Foral 19/2008: 2,99 %. Complemento de Nivel: 12 %. Forma provisión: Concurso-oposición. Jornada Completa. Laboral temporal. Vacante.

\*- Con fecha 27/4/2018 se firmó un contrato de trabajo entre Roberto Esparza Galdeano y el Ayuntamiento de Guesálaz. En el mismo se le contrata como empleado de servicios múltiples, a jornada completa, prestado de lunes a domingo, desde el 2/5/2018 al 2/11/2018, con una retribución mensual de 984,84 €, distribuidos entre salario base más pagas extraordinarias. En el mismo también se establece que la duración de las vacaciones anuales será de según lo que establece el Estatuto de los Trabajadores. Así mismo se establece en el mismo que se regulará por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Roberto Esparza solicitó unos días de vacaciones por medio de instancias y compensaciones de horas extraordinarias realizadas.

Con fecha 21/1/2019 tiene entrada en el Ayuntamiento de Guesálaz una reclamación de Roberto Esparza en la que reclama 1962,31 € en concepto de salario base más complementos, vacaciones no disfrutadas e indemnización por fin de contrato.

Por culpa de la Asesoría Laboral que tiene el ayuntamiento no se le había pagado el finiquito a Roberto Esparza, que si que se había confeccionado y entregado al mismo. Se le ha reenviado el correo recibido por la Asesoría manifestando que se les había pasado mandar la orden al banco para el pago, como lo hacen habitualmente.

La secretaria del Ayuntamiento ha emitido un informe al respecto. De forma resumida en el mismo se establece que Roberto Esparza ha sido personal contratado en régimen laboral y se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, las disposiciones específicas que se dicten y los convenios colectivos que se acuerden. En sus contratos no se ha especificado complemento alguno, por lo que no tiene derecho a ellos.

Roberto Esparza no tiene derecho al complemento del 3,21%, establecido en el DECRETO FORAL 19/2008, por ser de aplicación al personal funcionario al servicio de las entidades locales de Navarra, tal y como establece el preámbulo del citado Decreto Foral y ella es contratada por medio de una subvención del Servicio Navarro de Empleo, por lo que el puesto de Roberto Esparza, no aparece en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Guesálaz y no se ha dado acuerdo alguno por parte del pleno del mismo de asignarle complemento alguno. Por todo lo anterior el importe cobrado por Roberto Esparza es el que legalmente le corresponde, sin tener derecho a cobrar mayor importe en concepto de salarios y complementos.

Indemnización por vacaciones no disfrutadas: Las vacaciones deben de disfrutarse durante el tiempo de contrato, sin posibilidad de solicitar compensación económica alguna, salvo que no se hayan podido disfrutar por necesidades del servicio, cosa que no ha ocurrido en este caso, ya que Roberto Esparza ha podido disfrutarlas siempre que las ha solicitado. Por todo ello Roberto esparza no puede solicitar compensación económica de vacaciones.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Aprobar el informe de la secretaria emitido al respecto que sirve de argumentación al presente acuerdo.

-Denegar a Roberto Esparza la reclamación previa y el abono de la cantidad solicitada, por carecer su solicitud de fundamento legal.

#### \*- CONTRATACIONES AYUDAS SNE

\* Se informa de que se debe de contratar un peón para la ejecución de un posible proyecto de "GUESALAZ-POLIDEPORTIVO POR UNAS INSTALACIONES SOSTENIBLES", consistente en realizar labores de limpieza, desbroces, información turística, control acceso parking Bahía de Lerate, pintar instalaciones, labores de jardinería, pequeñas labores de albañilería, mantenimiento de instalaciones deportivas, actualización página WEB del ayuntamiento con los eventos que se produzcan en el valle y demás labores relacionadas con las anteriores, buscando en todos los trabajos la sostenibilidad.

Se propone contratarla desde el 1 de abril al 31 de octubre de 2019, con preferencia a los empadronados en el valle.

Se propone que la selección se haga por la Mancomunidad de Montejurra entre los parados inscritos en el SNE de Estella, valorando experiencia, predisposición al trabajo, formación y curriculum.

\*Se informa de que se debe de contratar tres peones para la ejecución de un posible proyecto de "GUESALAZ-LERATE POR UNAS INSTALACIONES SOSTENIBLES", consistente en realizar labores de limpieza, desbroces, información turística, control acceso parking Bahía de Lerate, pintar instalaciones, labores de jardinería, pequeñas labores de albañilería, actualización página WEB del ayuntamiento con los eventos que se produzcan en el valle y demás labores relacionadas con las anteriores, buscando en todos los trabajos la sostenibilidad.

Se propone contratarlos:

Desde el 8/6/2019 al 8/9/2019, para los que se pedirá la correspondiente ayuda al SNE, con preferencia a los empadronados en el valle.

Se propone que la selección se haga por la Mancomunidad de Montejurra entre los parados inscritos en el SNE de Estella, valorando experiencia, predisposición al trabajo, formación y curriculum.

\*Se informa de que se debe de contratar dos peones para el proyecto de "Socorrismo y promoción de actividades acuáticas en Guesálaz 2019". El mismo realizará cursos de aprendizaje de natación, agua fitness, ..y todo tipo de actividades lúdico deportivas, vigilancia y labores de socorrismo, mantenimiento de instalaciones deportivas, vigilancia y mantenimiento de sala de máquinas, ...

Se propone contratarlo del 8/6/2019 al 8/9/2019, para los que se pedirá la correspondiente ayuda al SNE, con preferencia a los empadronados en el valle.

Se propone que la selección la haga la Mancomunidad de Montejurra entre los parados inscritos en el SNE de Estella, valorando experiencia, predisposición al trabajo, formación y curriculum.

Para su selección, en caso de empate, primará por el siguiente orden:

a) Personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género.

b) Mujeres.

c) Hombres mayores de 45 años; o con edades comprendidas entre los 30 y los 44 años y que sean desempleados de larga duración (al menos 12 meses de desempleo en los 18 inmediatamente anteriores a la fecha del sondeo efectuado por la Agencia de Empleo).

d) Por los contratos suscritos con hombres que no pertenezcan a ninguno de los colectivos anteriores.

No se podrán presentar a la convocatoria aquellas personas que ya hubieran sido contratadas por el Ayuntamiento y subvencionadas, durante un plazo igual o superior a tres meses, al amparo de alguna convocatoria del SNE o de cualquier otra análoga, en el mismo ejercicio o en el inmediatamente anterior, con la salvedad de los colectivos: Personas perceptoras de la Renta Garantizada, o que acrediten una discapacidad de al menos el 33%, o que sean mujeres víctimas de violencia de género.

Solo corresponde al ayuntamiento de Guesálaz 4 contrataciones subvencionadas por el SNE, por lo que se da prioridad a los contratados para los proyectos y por este orden:

-GUESALAZ-POLIDEPORTIVO POR UNAS INSTALACIONES SOSTENIBLES (1 p.)

-SOCORRISMO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN GUESÁLAZ 2019 (2 p.)

-GUESALAZ-LERATE POR UNAS INSTALACIONES SOSTENIBLES (1 p.). (Para esta contratación podemos optar a una subvención de Espacios Naturales que creemos convocará el Gobierno de Navarra).

El salario a abonar será igual que otros años, el sueldo equivalente a peón del Gobierno de Navarra, sin complemento alguno y con disponibilidad de lunes a domingo según las necesidades del ayuntamiento. El contrato será de laboral temporal.

La parte no subvencionada será asumida por el Ayuntamiento, a cargo de las partidas habilitadas en el presupuesto del ayuntamiento para tal fin.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad de los presentes los proyectos, las contrataciones, el método de su selección, salarios y su financiación.

#### TRECE.- PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE LA UC 4.1 DE GARISOAIN.

Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en el ámbito de la unidad UC.4.1 de Garisoain, parcelas 14, 75 y 18 del polígono 1, promovido por D. Asier Aramendia Sáinz, suscrito por el arquitecto D. Sergio Echauri Goñi y el arquitecto técnico D. Borja Lezáun Pegenaute con fecha de septiembre de 2018.

En esta unidad se plantea prácticamente la permuta directa de la parcela 14 por el espacio público existente, desplazando la edificación a la zona este de la actuación. La urbanización se realizará al 50% entre propiedad y Concejo.

Se plantea dividir la actual UC.4.1 en dos partes de manera que el suelo incluido en cada uno de los nuevos ámbitos pertenece a un único propietario: la UC.4.1A, formada por las parcelas 14 y 75, ambas propiedad del promotor del PEAU, y la UC.4.1B formada por la parcela 18.

Para las dos nuevas unidades de consolidación se definen alineaciones y superficies sin que aumente la edificabilidad. Con las nuevas alineaciones, las calles Mayor y Zabalko van ampliando su anchura hasta 4 m en todo el frente de las parcelas 14 y 75 y el cruce de ambas con la calle Sorginiturri queda con una anchura de 6,22 m. La superficie de cesión a público que suponen las nuevas alineaciones es de 25,59 m<sup>2</sup>, que equivale al 10% de la superficie conjunta del ámbito del PEAU.

La modificación propuesta se justifica en que ha cambiado la situación de la propiedad respecto a la considerada en el momento de la redacción de la normativa vigente. La actual parcela 75 constaba en catastro como suelo público, aunque posteriormente se reconoció como privado. Se adjuntan copias de la sentencia 71/2008 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Estella, en la que se reconoce la propiedad privada de dicha parcela, y las escrituras de compraventa de la parcela 75.

Se considera una actuación edificatoria, pues no se incrementa la edificabilidad, ni son necesarias operaciones de equidistribución.

En cuanto a su viabilidad y sostenibilidad económica, se señala que quedan garantizadas.

La propuesta elimina la inversión pública prevista por el actual planeamiento, que establece que el 50% de la urbanización recae sobre el Concejo de Garisoain, puesto que el coste de urbanización recae por completo sobre los propietarios de las parcelas privadas.

En la redacción del planeamiento en vigor, al considerar, tal como constaba en catastro,

que la superficie de la actual parcela 75 era suelo de uso y dominio público, lo que prácticamente se plantea es intercambiar o “permutar” la ubicación de la parcela privada y del espacio público, ampliando este último en el encuentro entre tres calles, donde se crea una pequeña plaza. Dado que la situación real de la propiedad es diferente y que la superficie privada inicial es sensiblemente mayor que la considerada, la ordenación actual supondría una cesión del 49% de la superficie privada inicial y unas cargas de urbanización mucho mayores que las de cualquier otra parcela o unidad en el área AO.1.

En cuanto a la división del ámbito de la UC.4.1 en dos se entiende que es por facilitar la gestión, evitando reparcelaciones en un suelo urbano que tiene la condición de consolidado. Aunque la parcela de la UC.4.1B tiene una superficie muy reducida y por tanto es difícil, aunque no imposible, que la edificación sobre la parcela pueda destinarse a vivienda, sí podrá alojar otros usos permitidos o autorizables por la Normativa del Plan.

Por otro lado, el Plan Municipal de Guesálaz no establece una parcela mínima edificable, por lo que no incumple ninguna determinación urbanística.

Asimismo, con las nuevas alineaciones que se proponen, las calles Mayor y Zabalko quedarán con una anchura igual o mayor que la de los tramos más cercanos al ámbito del PEAU y similar a la de otras calles de la localidad en el área de ordenación AO.1.

Por todo ello, se considera que la nueva ordenación es coherente con la ordenación del entorno y que la propuesta es admisible.

Ha estado en exposición pública y no se ha recibido alegación alguna.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en el ámbito de la unidad UC.4.1 de Garisoain, parcelas 14, 75 y 18 del polígono 1, promovido por D. Asier Aramendia Sáinz y seguir con el procedimiento legal correspondiente.

#### CATORCE.- RECALIFICACION ITURGOYEN SUELOS.

Con fecha 29/9/2009 Jesús Azanza Cobos solicita cambiar las parcelas 970/979/3127 de forestal a suelo de mediana productividad, del polígono 15.

Con fecha 29/9/2009 Iñigo Asier Arabaolaza Ciriza solicita cambiar la parcela 113 de forestal a suelo de mediana productividad, del polígono 15.

Se pide informe a la Orve y a Medio Ambiente.

Medio ambiente autoriza el cambio de: Subparcela A parcela 113 del polígono 15

Subparcela A parcela 970 del polígono 15

Parcela 3127 del polígono 15 del polígono 15

Deniega el cambio de: Subparcelas B y C de la parcela 113 del polígono 15.

Parcela 979 del polígono 15

Se les solicita Proyecto técnico visado.

Arabaolaza lo presenta el 4/10/2011 y Azanza el 29/9/2011.

Se aprueba inicialmente y por unanimidad la modificación estructurante de las subparcelas y parcelas que ha autorizado el Departamento de Medio Ambiente, rechazando las que él ha denegado.

Se publicó en el BON y en dos diarios editados de Navarra, para cumplir con el trámite de información pública. No se ha recibido alegación alguna.

Se está a la espera de un informe de Medio Ambiente, Servicio de Territorio y Paisaje. Sé aprueba por unanimidad que si el mismo es favorable, se sigue con el procedimiento legal.

#### QUINCE.- WIFI.

Se informa que tras la concesión de la subvención e inicio de negociación con cuatro empresas, se ha mantenido una reunión con Banda Ancha del Gobierno de Navarra a la que nos ha acompañado un Ingeniero de Telecomunicaciones que vive en Esténoz.

En la misma nos dijeron que se puede llegar a poner aprovechando la instalación de wifi gratis, wifi en las casas particulares.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad estudiar la posibilidad de instalar wifi gratis en las viviendas de los empadronados en el valle.

#### DIECISEIS.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

7ª Modificación: Una vez contabilizado los gastos del año 2018, se ve la necesidad de traspasar de partidas con saldo a las que no lo tienen con el fin de no dejar ninguna bolsa con saldo negativo.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente la citada modificación. Transcurridos los plazos de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

#### DIECISIETE.- CENTRO DE DIA.

-Se informa que el lunes 11 de marzo se firmó la compra de la parcela 221 del polígono 8 por un importe de 65.000 €.

Se tiene que decidir que ofertar por parte del Ayuntamiento para instalar en Guesálaz el posible futuro Centro de Día. Así mismo se explican las diferentes reuniones que se han mantenido y visitas realizadas para ver el funcionamiento de los mismos.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad ofrecer todo el terreno que se necesite de la parcela 221 del polígono 8 de 39164.03 metros cuadrados para la construcción del Centro de Día así como para todas las instalaciones necesarias, con conexión de luz, agua y desagües por parte del Ayuntamiento de Guesálaz, es decir urbanizado. Así mismo se deja de forma gratuita la utilización por parte de los usuarios del Centro de Día, el parque Bío Saludable para personas mayores existente en las instalaciones del polideportivo Municipal contiguo.

Si el Centro de Día dejara de funcionar como tal, los terrenos revertirán al Ayuntamiento.

#### DIECIOCHO.- PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.

-La empresa Tracasa está haciendo para varios ayuntamientos un control tributario.

Nos han enviado una oferta ofertas para las revisiones de IAE. Para poder iniciar las revisiones, el Ayuntamiento debe de aprobar en Pleno un Plan de Control Tributario y a partir de ese momento, Tracasa podría realizar las labores de Asistencia Técnica para las revisiones.

La oferta con un importe máximo de 5.000 € da un porcentaje a cobrar por Tracasa sobre el fraude detectado (33% en el IAE).

El IAE es un impuesto que es exento para los vecinos, ya que se devuelve al año siguiente en la declaración de renta vía retención.

Por ello se propone aprobar el siguiente:

## PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO PARA LOS EJERCICIOS 2019 A 2021

### INTRODUCCIÓN

Primero:

Que por parte de los servicios municipales de gestión y de inspección de los Tributos del Ayuntamiento de MUNICIPIO se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2019 a 2021 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

Segundo:

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas." Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero:

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el Impuesto de Actividades Económicas. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas que deben ser objeto de delegación por parte del Consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquéllos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

Legislación aplicable:

Los departamentos de gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes Planes de Control Tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada Plan de Control Tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada Plan de Control Tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

Fundamento y vigencia del plan de inspección tributaria:

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2019 a 2021.

Carácter reservado:

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

-Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

-Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

-Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

-Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

Medios necesarios para la ejecución del Plan de Control Tributario:

Medios Materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El Alcalde-Presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios Humanos:

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Inspección:

En este punto, se determina que el cargo de **Jefe de Inspección** será asumido por la alcalde/sa del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz y el de **inspector actuario** por el secretario/a del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

El Alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación:

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

Objetivos generales:

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.-Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.-Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Sectores o actividades específicas para el Plan General de Inspección Fiscal de los ejercicios 2019 a 2021.

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

- Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.

-Sector del Comercio.

-Actividades de fabricación.

-Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.

-Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica

-Actividades de comercialización de energía y gas

-Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.

–Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

–Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

-Instalaciones ganaderas.

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificadas, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración Tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificadas y no declaran los metros no edificadas de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las comunicaciones de Notarias y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las Licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondiente declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencias de Aperturas.

El Impuesto de actividades Económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos,

por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

–Sectores Industriales.

–Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

Debatido el tema es aprobado por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

-El Concejal Javier Azanza explica el resultado de las cuentas del servicio Social de Base.  
La Corporación se da por enterada.

Siendo las 13:20 horas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz), a 13 de marzo de 2018.

LA SECRETARIA

M<sup>a</sup> Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

LA ALCALDESA-María Vicenta Goñi Azanza.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin/con modificaciones, por el Pleno del 12 de junio de 2019.

Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz), a 12 de junio 2019.

LA SECRETARIA

M<sup>a</sup> Belén Portillo Ochoa de Zabalegui